

## A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Al amparo de lo establecido en el artículo 185 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, la diputada que suscribe formula la siguiente pregunta dirigida al Gobierno para su respuesta escrita.

El juzgado de lo Social número 5 de Valencia acaba de sentenciar que la relación entre los 97 repartidores de comida a domicilio en bicicleta o 'riders' empleados en Valencia y la compañía de entrega rápida de comida Deliveroo es de carácter laboral y no mercantil o administrativa.

La Inspección de Trabajo de Valencia levantó en diciembre de 2017 a Deliveroo un acta de liquidación de cuotas a la Seguridad Social tras apreciar una infracción legal en el hecho de que los 'riders' hubieran prestado servicio como falsos autónomos sin haber sido dados de alta en el régimen general como trabajadores por cuenta ajena. Ahora este juzgado da la razón a la autoridad laboral concluyendo que los 'riders' prestan sus servicios personales a una empresa a la que pertenecen los medios de producción, la plataforma digital de Deliveroo, según criterios, repartos y remuneración establecidos por la propia empresa.

Más allá de que pueda ser recurrida, se trata de la primera sentencia colectiva de un juicio sobre la relación entre Deliveroo y sus repartidores de comida que no deja lugar a dudas: los 97 'riders' de Valencia son trabajadores por cuenta ajena de la empresa y no trabajadores autónomos.

**¿Qué medidas va a tomar el Gobierno para desmontar el modelo precarizador de las plataformas digitales que vulnera los derechos laborales?**

**¿Piensa el Gobierno llevar a cabo alguna iniciativa para definir relaciones laborales en trabajos como los que realizan los 'riders'?**

Palacio del Congreso de los Diputados  
Madrid, 28 de junio de 2019

Fdo.: Eva García Sempere  
(Izquierda Unida)  
Diputada GCUP-EC-GC